



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 040 2021 00132 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Walter Orbein Fernández Calderón
Demandado	Sociedad Universal Automotora de Transportes S.A.
Fecha	15 agosto de 2023
Hora de inicio	08:41 am
Hora Final	09:45 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante, Walter Orbein Fernández Calderón C.C. 80.176.714
- Apoderada: Dra. Laura Catherine Pinzón CC. 1.099.205.804 y TP 275.787 del CS de la J, correo electrónico: ivpl22@hotmail.com

Se deja constancia que no se hace presente ninguna de las demandadas en el proceso a la audiencia.

Se concede a la parte demandada el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia y de no ser presentada o aceptada la justificación por parte del Despacho, se dará aplicación al numeral 2 del art 77 CPT y de la S.S.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS.

Conciliación (min 25:30). Se declara fracasada por inasistencia de la demandada. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 29:09). No se contestó la demanda, sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 29:21). Se toman las siguientes medidas de saneamiento, a fin de evitar posibles nulidades en el desarrollo del proceso:

- A través de la secretaría del Despacho se remitirá por correo a la dirección física señalada en la demanda, a la demandada Sandra Marisol González Rojas, se le remitirá copia de la demanda, auto admisorio de la demanda, para que, si a bien lo tiene, se haga parte y haga las manifestaciones que considere pertinentes en el desarrollo del mismo. Decisión notificada en estrados.
- Se adiciona a la medida de saneamiento, se remitirá nuevamente por correo electrónico las piezas procesales correspondientes, el cual se encuentra registrado en



el certificado de existencia y representación legal a la demandada Sociedad Universal Automotora de Transportes. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 39:23)

-. Estudiar o determinar si, efectivamente, existió una relación de carácter laboral entre el demandante y la demandada Sandra Marisol González Rojas, de ser así, cuales son los extremos temporales de esa relación laboral, las que dice el demandante en su escrito de demanda u otros diferentes que aparezcan probados dentro del presente asunto; cual fue la forma de terminación del contrato de trabajo, si como lo manifiesta el actor, fue una terminación sin justa causa por parte de la demandada o no.

-. Determinar otros aspectos, como cuál era el salario devengado por el demandante durante la relación laboral, pues manifiesta que era aproximadamente de \$2.500.000,00, que eran \$100.000,00 diarios, atendiendo lo que se acredite dentro de este asunto, también si el demandante cumplía un horario y cual era, pues se esta reclamando un trabajo suplementario.

-. Estudiar si hay lugar a las pretensiones condenatorias, como son: condenar a la demandada Marisol González Rojas al pago de indemnización de la terminación del contrato de trabajo sin justa causa a favor del demandante, pago de trabajo suplementario en días dominicales, extra dominicales, festivos, nocturnos y si hay lugar, en consecuencia, a condenar a la demandada al pago de la liquidación de prestaciones sociales a la finalización de esa relación laboral, que dice el demandante no le fue liquidado su contrato de trabajo y si hay lugar a condenar al pago de las cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte que el demandante reclama no le fueron cancelados durante la relación laboral que sostuvo con la demandada, si hay lugar a la indemnización del art 65 CST atendiendo que la misma no es de aplicación automática, sino que se debe entrar a estudiar el actuar de buena fe o no del empleador, si hay lugar a la indemnización de 40 SMLMV que reclama por la pérdida anatómica que sufrió en una de sus extremidades, en una de sus mano, una de sus falanges, pues considera es atribuible a la demandada, si hay lugar a la indemnización del Decreto 116 de 1976, así como al pago de aportes al sistema de seguridad social en Pensiones, que dice el demandante no le fueron reconocidos y pagados por la demandada. Decisión notificada en estrados.

La apoderada demandante solicita adición.

-. Se adiciona a la fijación del litigio, establecer si hay condena a favor del demandante, ya sea de manera total o parcial, se estudiará si hay una solidaridad que se reclama de la Sociedad Universal Automotora de Transportes, como empresa a la que se encontraba afiliada para ese momento el automotor de placa SIQ806. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 51:30)

Las solicitadas por el demandante:



- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la subsanación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** a las demandadas.
- **Testimonios:** Ana Leonor Gómez Barragán, Juan Carlos Mendoza García y María Margot Gómez Barragán.

Se **NIEGA** interrogatorio de parte del demandante.

Las demandadas no contestaron la demanda, sin pruebas por decretar. Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para audiencia del **Art 80 del CPTSS para el 23 noviembre de 2023 a las 08:30 am.** Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/a2707426-7146-4702-b359-7645baac2ff8?vcpubtoken=2cee5cf0-f771-4cb9-b4a1-c7b4b39a1f5e
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez